

Actas del III Encuentro Internacional:

derechos lingüísticos como derechos humanos

CONVERSACIONES INS/URGENTES

Compiladoras

Luisa Domínguez

Sofía De Mauro



Área de
Publicaciones

Escuela de
Letras

Secretaría de
Extensión

ciffyh
Centro de Investigaciones
Filológicas y Lingüísticas
y Humanidades



**Museo de
Antropologías**
Facultad de Filosofía y Humanidades UNIC

ffyh
Facultad de Filosofía
y Humanidades UNIC



unc

Actas del III Encuentro Internacional: Derechos Lingüísticos como Derechos Humanos: conversaciones insurgentes/Santiago Durante...[et al.]; Compilación de Sofía De Mauro; Luisa Domínguez. - 1a ed. - Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Delegación Facultad de Filosofía y Humanidades, 2025.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-950-33-1901-7

1. Derechos Lingüísticos. 2. Derechos Humanos. 3. Córdoba . I. Durante, Santiago II. De Mauro, Sofía, comp. III. Domínguez, Luisa, comp.

CDD 410.188

● ●
Área de
Publicaciones

Diseño de portadas: Manuel Coll

Corrector de estilo: Patricio Pérez Andrade

Diagramación y diseño de interiores: Luis Sánchez Zárate

2025



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución

- No Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.

»» Derechos humanos, crisis económica y consecuencias lingüísticas en la argentina

Por Roberto Bein¹

Breve historia de los DD.HH.: las tres generaciones
En distintas épocas y conforme a diferentes ideologías el significado del sintagma “derechos humanos” se ha considerado de maneras divergentes, por lo que se suele dividir su enfoque en tres “generaciones” que combinan los asuntos tratados y el tiempo en que se formularon. Los de **primera generación** son los surgidos en el siglo XVIII; pero, en una temática que nos afecta en América, se encuentran antecedentes en los *Justos Títulos* redactados por el fraile dominico Francisco de Victoria en 1510 en la Escuela de Salamanca. Fray Victoria afirmaba que “como los indios son seres racionales, ni el Descubrimiento ni la Conquista darán derecho a los españoles, como por otra parte a ningún otro pueblo europeo, a enajenar sus bienes o a legitimar su esclavitud.” Y también:

- Al condenado a muerte le es lícito huir, porque la libertad se equipara a la vida.
- Si el juez, no guardando el orden del derecho, obtuviese a fuerza de tormentos la confesión del reo, no podría condenarlo, porque obrando así no es juez.
- Toda nación tiene derecho a gobernarse a sí misma y puede aceptar el régimen político que quiera, aun cuando no sea el mejor.

Los derechos de primera generación son, pues, derechos civiles, como el derecho a la vida, a la alimentación, a la libertad, pero también a la propiedad privada,² y derechos políticos: entre otros, el poder elegir y ser elegido, organizarse en grupos de opinión o partidos.

¹ Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires

² La inviolabilidad de la propiedad privada, que aparece en la Declaración de

Los de **segunda generación** son los económicos, sociales y culturales, vinculados en general con las luchas obreras de los siglos XIX y XX, plasmados primero en documentos como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Los de **tercera generación** se consideran una actualización de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como, entre otros, el derecho a un medio ambiente sano, a la protección de los datos personales, al patrimonio común de la humanidad, a la autodeterminación de los pueblos, a los avances producidos en ingeniería genética, etc.

Los derechos humanos en la Argentina en las últimas décadas

A pesar de ese amplio espectro, cuando en nuestro país hablamos de defensa de los derechos humanos, hasta hace unos años el concepto se restringía al sentido que adquirió y se consolidó en la lucha contra la última dictadura cívico-militar: el derecho a la vida, a la liberación de los presos políticos y sindicales, a la averiguación del paradero de las víctimas de secuestros, torturas y asesinatos, a la recuperación de la identidad robada a hijos e hijas de activistas asesinados. Es decir que el ideologema condensaba la lucha contra todos estos hechos aberrantes emprendidos por el aparato estatal. Los llamados organismos de derechos humanos nacieron (algunos de ellos heroicamente ya durante la dictadura, como las Madres de Plaza de Mayo) para dedicarse a esta lucha. Fue tan sólo a partir del nuevo milenio, tras la crisis integral –económica, política, social, institucional– de diciembre de 2001, que el concepto de derechos humanos se extendió con fuerza a otros derechos sociales: al derecho a la alimentación, a un puesto de trabajo, a la salud, a la vivienda, a la educación y, en los últimos quince años, siguiendo tendencias mundiales, a los derechos de las mujeres y de las minorías sexuales y étnicas, inclui-

los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 prueba que la Revolución Francesa fue una revolución burguesa, y es uno de los diez puntos fijados en el Pacto de Mayo firmado en julio de 2024 del presidente argentino Javier Milei.

do, para estas últimas, el derecho a educarse en la cultura y la lengua de sus mayores.

Derechos humanos y derechos lingüísticos

Los derechos lingüísticos están consagrados en una serie de documentos nacionales, como la Ley 23302 de 1985 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes y la Constitución Nacional tras la reforma de 1994 en su artículo 75, incisos 17 y 19, así como en documentos internacionales incorporados al texto constitucional en virtud de ese mismo artículo, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (llamada “Pacto de San José de Costa Rica”) de 1969, la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos del Niño. El Pacto de San José de Costa Rica, por ejemplo, señala en su parte I, capítulo 2, art. 8: Garantías Judiciales:

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal.

y la Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho a usar, enseñar, aprender y educarse en la lengua propia. Todo ello implica que hoy día se considere sin discusión que los derechos lingüísticos son derechos humanos. Además, incluyen varios derechos glotopolíticos; entre ellos, la libertad de opinión y de prensa para formular posiciones contrarias a las hegemónicas sin consecuencias perjudiciales para quien las formule (Art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos), así como la posibilidad de que puedan manifestar sus pareceres sectores que no sean dueños de medios de difusión; y también, el derecho de aprender y emplear la lengua de origen, coincida o no con la(s) lengua(s) oficial(es), y el derecho de

una comunidad de emplear su propia variedad sin interferencias de parte de quienes ejercen de dueños de la norma lingüística. Muchos de estos derechos también fueron incorporados a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual n.º 26522 en octubre de 2009.

Abandono actual de la corrección política y vuelta al siglo XIX

En cuestiones vinculadas con la propiedad de los medios, algunos artículos de esa ley ya habían sido reformados, y el Art. 43, derogado por decreto durante la presidencia de Mauricio Macri (Defensoría del Público, 2015), pero al menos discursivamente la ampliación de derechos humanos no se modificó, si bien la falta de asignación de recursos estatales impedía poner en marcha, entre otras, las radios comunitarias.

Pero desde la asunción del nuevo gobierno en diciembre de 2023 se ha producido un giro ideológico que se manifiesta en el discurso oficial destinado no sólo a justificar una transformación que beneficia a los sectores económicos más concentrados, argentinos y extranjeros, y condena a la miseria a buena parte de la población, sino también a estigmatizar a integrantes de los pueblos originarios autóctonos y a otros inmigrantes que no respondan al ideal de inmigrantes buscados por el “gobernar es poblar” del siglo XIX, cuando en el Art. 25 de la Constitución Nacional de 1853, que sigue vigente hoy en día, se establecía lo siguiente:

Artículo 25.- El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Para lograr ese giro ideológico se pretende activar la memoria discursiva del siglo XIX y también retrotraer cambios de denominaciones. Como lo señala Jean-Jacques Courtine (1981, pp. 52-53), la noción de memoria discursiva concierne a la *existencia histórica del enunciado* en el seno de prácticas discursivas reguladas por los aparatos ideológicos del presente. En la coyuntura actual, con el gesto

teatral de querer refundar la república se apela al título de la obra de Juan Bautista Alberdi de 1852 que sirvió de fundamento para la Constitución Nacional de 1853, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, pero además aparecen en el discurso de los miembros del PEN expresiones que se pueden igualar con las menos felices de Alberdi relativas a los indígenas:

Todo en la civilización de nuestro suelo es europeo; la América misma es un descubrimiento europeo. [...] Hoy mismo, bajo la independencia, el indígena no figura ni compone mundo en nuestra sociedad política y civil. [...] Reparad en el traje que lleváis, de pies a cabeza, y será raro que la suela de vuestro calzado sea americana. ¿Qué llamamos buen tono, sino lo que es europeo? ¿Quién lleva la soberanía de nuestras modas, usos elegantes y cómodos? Cuando decimos confortable, conveniente, bien, *comme il faut*, ¿aludimos a cosas de los araucanos? Nosotros, los que nos llamamos americanos, no somos otra cosa que europeos nacidos en América. [...] ¿Quién casaría a su hermana o a su hija con un infanzón de la Araucanía, y no mil veces con un zapatero inglés? En América todo lo que no es europeo es bárbaro: no hay más división que ésta: 1. el indígena, es decir, el salvaje; 2. el europeo, es decir, nosotros los que hemos nacido en América y hablamos español [...]. (Alberdi, 1852)

El actual gobierno va incluso más allá. En el aniversario del comienzo de la Guerra de Malvinas, el pasado 2 de abril de 2024, el Presidente había dicho que gracias al general Julio Argentino Roca “hubo progreso, soberanía y la Argentina se pobló. De ser una tierra de bárbaros pasamos a ser una tierra de inmigrantes”. A continuación, cambió el nombre del salón “Pueblos Originarios” en la Casa Rosada y lo rebautizó “Héroes de Malvinas”; se quiere volver al “Día del Niño” en lugar del “Día de las Niñeces”, y precisamente el 8 de marzo, día internacional de la mujer, se anunció el cambio de nombre del Salón de las Mujeres Argentinas del Bicentenario de la Casa Rosada por el de Salón de los Próceres. Los colaboradores del presidente también le dijeron a *Página/12* (Melisa Molina) que reivindicaban la Campaña del Desierto y que “El nombre Pueblos Originarios para este salón era controversial. Esa no es una causa de todos los argentinos”. Luego añadieron que “Los pueblos originarios en realidad de argentinos tienen poco”.

Por tanto, desde esa perspectiva, los pueblos originarios eran bárbaros y felizmente fueron desplazados por la Campaña del De-

sierto. Pero aparentemente ahora reaparecieron sus descendientes u otros inmigrados: son los que “de argentinos tienen poco”, de lo cual cabría inferir que según el gobierno hay algo peor que ser indígena, que es ser indígena inmigrante. Ese discurso discriminatorio retoma los argumentos contra, entre otros, los mapuches, a quienes se “acusa” de ser chilenos y de quizás integrar un grupo terrorista, la Resistencia Ancestral Mapuche, junto con los mapuches que viven en Chile. En ninguno de los casos de etnias que viven a uno y otro lado de las fronteras se menciona que los límites estatales son posteriores a la radicación de los indígenas. Como sabemos, estos planteos hostiles no son sólo discursivos, sino que se traducen en el abandono de población con necesidades básicas insatisfechas hasta el punto de permitir la muerte de niños por inanición y, por supuesto, en la falta de recursos para la Educación Intercultural Bilingüe. También en la ciudad de Buenos Aires conocemos la discriminación de cerca, entre otros, contra migrantes africanos, vendedores en la calle a los que frecuentemente la policía les quita la mercadería, los golpea y los detiene. Pero por el número de personas afectadas, la principal discriminación debe de seguir siendo la practicada contra inmigrantes latinoamericanos según origen, pertenencia étnica y dominio del castellano, incluso con engaños a quienes no dominan la lengua, en cuestiones relativas a puestos de trabajo y contratos de alquileres.

La causa de esa ideología de ultraderecha

El origen de esa ideología de discriminación, con ribetes de la ideología nazi de “sangre y suelo”, según la cual sólo esa raza purificada por eugenesia tenía derecho a determinados territorios, debe ser explicada dentro del auge internacional de los movimientos de ultraderecha.

El abandono de las ideas de inclusión, igualdad y solidaridad sociales, si bien se expresa en nuestro país con formas socialmente deletéreas y especialmente grotescas, se traduce en que en que en varios países algunos partidos de ultraderecha han llegado al gobierno o han adquirido una fuerza considerable, incluso en el Parlamento Europeo. Su causa es, según varios investigadores –entre ellos, el

brasileño Marcelo Carcanholo (2017) y sus colegas– una necesidad del capitalismo actual de superar sus crisis constantes para que los grupos más concentrados sigan obteniendo ganancias gigantescas en medio de una rotación del capital cada vez más acelerada, en la que toda distracción de dineros, por ejemplo, para fines solidarios, provoca un desequilibrio. Los dueños del poder económico nos siguen alentando a apostar al mercado como Dios supremo, pues se autorregularía, es decir que la oferta y la demanda determinarían los precios de los productos y servicios. Pero la realidad es la inversa: son los precios los que determinan la oferta y la demanda, y los precios son determinados por múltiples factores; entre otros, por la concentración monopólica, las retenciones de mercancías, los mercados accionarios, los intereses de los bancos y el llamado capital ficticio, ya previsto por Marx (1967 [1894]) en el tomo III de *El Capital*: por ejemplo, el precio actual de los cereales no se basa en la cosecha de este año, sino en las previsiones de cosecha para el año que viene. La constitución y consolidación de ese nuevo orden mundial se logra mediante guerras internacionales e intestinas y la intervención de los aparatos represivos y los aparatos ideológicos del Estado. Y aunque se manifiesten contradicciones superficiales entre distintas posiciones políticas, no resulta difícil descubrir la articulación entre todos estos elementos del poder: el empresarial, el militar, el discursivo. Como lingüistas, debemos analizar sobre todo estos últimos, hoy día expandidos por las redes sociales y otras tecnologías y recursos.

El uso del lenguaje en la Argentina

En el terreno discursivo, la ultraderecha argentina y en especial el presidente y los y las legisladores/as de su partido han abandonado toda la regulación propia de la corrección política y del lenguaje que se espera de los/las políticos/as. Todos y todas tenemos presentes los calificativos que desde las más altas instancias se han lanzado sobre el papa, gobernadores, legisladores, políticos opositores, mandatarios extranjeros y periodistas. Pero además, se lo hace con un lenguaje chabacano e insultante, del que León Trotsky afirmaba en 1923 que

Dos corrientes de procacidad rusa –el lenguaje blasfemo de los amos, los funcionarios y los policías, grueso y rotundo; y el lenguaje blasfemo, hambriento, desesperado y atormentado de las masas– han teñido toda la vida rusa con matices despreciables.

Ahora bien: Trotsky tenía motivos ideológicos claros para “terminar radicalmente con el lenguaje injurioso” en los primeros años de la revolución, porque “el lenguaje insultante y las blasfemias constituyen un legado de la esclavitud, de la humillación y falta de respeto por la dignidad humana, tanto la propia como la de los demás”, en medio de “una atmósfera envenenada por el rugiente, fragoroso y resonante lenguaje blasfemo de los amos y los esclavos, ese lenguaje que no perdona a nadie y que no se detiene ante nada”.

Pero como estudiosos de la glotopolítica, sabemos que los usos lingüísticos e incluso las propias lenguas y variedades cumplen funciones distintas en distintas coyunturas sociohistóricas. En España, el uso del catalán, el gallego y el euskera durante el franquismo, cuando estaban prohibidos, precisamente por eso desempeñaba, además de una función identitaria, una de rebelión contra la dictadura. De igual manera, todavía hace veinte años, en nuestro país el uso de “malas palabras” frente al lenguaje engolado de las clases altas podía ser un revulsivo hasta jocoso: recordemos el discurso de Roberto Fontanarrosa “Sobre las malas palabras” en el III Congreso Internacional de la Lengua Española (2004). Pero hoy día, en que se están generalizando en casi todos los sectores, tal vez con la ilusión de que ese uso constituya algún tipo de liberación, no cabe duda de que uno de los objetivos de su uso combinado con los insultos personales, con los llamados “discursos de odio” y a veces con la publicación de fotos o videos personales verdaderos o fabricados mediante inteligencia artificial por parte de las clases dominantes es desestabilizar psicológicamente a quienes quieran cuestionar el actual estado de cosas.

Las lenguas de las minorías indígenas

En cuanto a las lenguas indígenas, aparentemente no ha habido hasta ahora un ataque directo; sí que, en la provincia de Santa Cruz, por ejemplo, estarían limitando la línea de interculturalidad a lenguas

originarias patagónicas, dejando fuera a migrantes de otras regiones, como el quechua. En cambio, además de denigrarlas según lo descrito antes, el DNU vigente al momento de escribir esta presentación permite quitarles sus tierras, lo cual dificultaría fuertemente la continuidad de sus lenguas. El Tejido de Profesionales Indígenas en Argentina, según me informó Marisa Malvestitti, tenía la intención de presentar un amparo al respecto, en los siguientes términos:

AMPARO COLECTIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS CONTRA
DNU

Nuestros territorios indígenas han sufrido una afrenta por la concepción de tierra/territorio que tenemos como culturas y pueblos preexistentes al Estado Argentino.

El gobierno nacional ha habilitado la violencia sobre nuestros territorios, en un nuevo saqueo de lo que somos y de lo que nos pertenece.

La ley contra la extranjerización de la tierra protege nuestros territorios.

Con el DNU vigente, nuestra casa común está en peligro.

El Código Civil y Comercial Argentino establece un régimen especial de la propiedad de la tierra para los pueblos indígenas.

Invitamos a las comunidades indígenas que poseen Personería Jurídica Nacional, o provincial a sumarse a esta iniciativa de carácter autónoma, para la presentación de recurso de amparo colectivo.

Tampoco ha habido respuesta alguna a las demandas de presencia de lenguas indígenas en la salud pública (tratamiento en hospitales, campañas contra el COVID y el dengue, etc.), como sí existen en otros países de la región.

Conclusión

Por todo lo señalado, desde una perspectiva glotopolítica, la lucha contra las prácticas lingüísticas y las consecuencias sociales de la actual línea gubernamental tiene que ser parte de la resistencia contra la sumisión. Por eso, una de nuestras tareas es develar la antes mencionada articulación (de la que hablan también quienes preconizan el pensamiento decolonial, como Quijano, 2014) entre discurso y poder.

Referencias

Alberdi, J. B. (1852). *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Ed. Ciudad Argentina, 1998.

Constitución de la Nación Argentina. (1984). Edición de argentina.gob.ar, <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24430-804/texto>

Courtine, J.-J. (1981). Quelques problèmes théoriques et méthodologiques en analyse du discours, à propos du discours communiste adressé aux chrétiens. *Langages* 62, pp. 9-128.

Defensoría del Público (2015). ¿En qué cambian a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual los decretos del Poder Ejecutivo Nacional? <https://defensadelpublico.gob.ar/en-que-cambian-a-la-ley-de-servicios-de-comunicacion-audiovisual-los-decretos-del-poder-ejecutivo-nacional/>

Dias Carcanholo, M. (2017). *Dependencia, superexplotación del trabajo y crisis. Una interpretación desde Marx*. Maia Ediciones.

Fontanarrosa, R. (2020). Las malas palabras. Fragmentos del discurso pronunciado en el III Congreso Internacional de la Lengua Española. <https://eac.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/03/LAS-MALAS-PALABRAS-ROBERTO-FONTANARROSA.pdf>

- Marx, K. (1967 [1894]). *El Capital. Libro II y Libro III* (selección). EDAF; reproducido por Ediciones Orbis, 1984.
- Menegazzi, E. (2024). En el #8M, el Gobierno anunció que cambiará el nombre del Salón de las Mujeres de la Casa Rosada. *Infobae*, 8-03-2024. <https://www.infobae.com/politica/2024/03/08/el-gobierno-anuncio-que-cambiara-el-nombre-del-salon-de-las-mujeres-de-la-casa-rosada/>
- Molina, M. (2024). Milei y la reconciliación con las Fuerzas Armadas. <https://www.pagina12.com.ar/726061-milei-y-la-reconciliacion-con-las-fuerzas-armadas>, *Página/12*, 3 de mayo de 2024.
- Quijano, A. (2014). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/ descolonialidad del poder* (pp. 777-832). CLACSO.
- Trotsky, L. (1923). *Problemas de la vida cotidiana*. <https://ceip.org.ar/IX-La-lucha-por-un-lenguaje-culto>